

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN
REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS
BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
PARA EL AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS A LAS ENTIDADES DEL
MUNICIPIO PARA EL AÑO 2026**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Pleno, sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura, Juventud, y Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Ayudar a las entidades y asociaciones municipales a llevar a cabo sus actividades anuales y/o esporádicas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 04 de marzo de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 26.500 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- | | |
|--|----------|
| • 22 340 48105 Subvenciones Entidades Deportivas | 14.000 € |
| • 31 330 48101 Subvenciones Entidades Culturales y Juveniles | 12.500 € |

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones no excederán el 50% del coste de la actividad a que se apliquen.

El importe que se destina a la concesión de las subvenciones se adecuará a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio que se corresponda.

La cuantía de la concesión es la resultante de la valoración de las peticiones y la distribución proporcional de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre el número de solicitudes aceptadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases reguladoras.

Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, o bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que lleven a cabo actividades en el término municipal de Dosrius.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas a lo largo del período 2026.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Dosrius, o fuera de éste en caso de que se consideren de interés para la proyección exterior del municipio.
- b) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- c) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por, o la concurrencia de una situación, en el bien entendido que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que se deriven.
- d) Que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, respetando en todo caso la debida neutralidad política.

Por otra parte, los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se deben acreditar debidamente, son los siguientes:

- a) Hay que estar debidamente registrados en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Dosrius, y haber actualizado los datos en los últimos dos años.
- b) Hay que tener sede social o delegación en el término municipal de Dosrius.
- c) Hay que tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- d) Es necesario haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Dosrius, una vez agotados los plazos. En el supuesto de que un beneficiario no haya llevado a cabo un proyecto, será necesario que presente antes de finalizar el plazo de justificación un escrito de renuncia a la subvención otorgada explicando debidamente los motivos por los que no pudo realizar. La falta de presentación de esta renuncia, así como la no justificación de la subvención otorgada, tendrán como consecuencia la imposibilidad de obtener ninguna subvención municipal en la siguiente convocatoria.
- e) Hay que encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- f) Hay que tener una póliza de responsabilidad civil en vigor que cubra debidamente las actividades realizadas por la entidad.

Gastos Subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Se podrán admitir gastos indirectos de funcionamiento hasta un máximo del 5% del importe total justificado.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La naturaleza y gestión de los gastos subvencionables va detallada en el artículo 24 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de funcionamiento: alquiler, teléfono.
- Gastos de inversión: obras, adquisición de bienes inmuebles, adquisición de materiales que tengan consideración de inventariarles siempre que no estén explícitamente relacionados con el proyecto y detallados en la memoria de solicitud.

5. No se admitirán en ningún caso gastos en tabaco u otros materiales de hábitos tóxicos. En el caso de las bebidas alcohólicas deberá estar debidamente explicado y justificado en la memoria de la solicitud.

6. Las nóminas de trabajadores tendrán carácter subvencionable siempre que no superen el 10% del total del gasto a justificar

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Dosrius se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia, que garantizarán la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permitirán el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas sociales.
- Concurrencia, especificando y detallando los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia y eficiencia, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan sobrepasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Podrán acogerse a subvenciones municipales todas las entidades (registradas correctamente en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Dosrius) que su proyecto tenga por finalidad la promoción de la cultura, el deporte o la juventud, en el ámbito territorial del municipio. Quedan excluidas las que tengan en su objeto social finalidades políticas.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
- b) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- c) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- d) En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en los registros públicos correspondientes.
- e) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento e incorporando su logotipo, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso
- f) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años.
- h) La subvención debe ser aceptada por el beneficiario con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su aprobación. Esta aceptación se deberá hacer efectiva en el periodo de 10 días desde la recepción de la notificación de concesión y mediante el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento. La falta de aceptación supondrá la renuncia a la subvención otorgada.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General Presupuestaria y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

SOLICITUD

Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. En todo caso debe ser el presidente/a de la entidad
- b) Identificación de quien debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Memoria del proyecto a subvencionar. Cuando el objeto de la subvención solicitada sea la financiación general indiferenciado de las actividades del beneficiario, se adjuntará una memoria de las actividades a realizar a lo largo del año por el que se solicita la subvención y se justificará la necesidad de la subvención.
- d) Presupuesto total de los ingresos y los gastos previstos.
- e) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Datos bancarios donde, en subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- i) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- j) Copia de los recibos en vigencia de:
 - la póliza de la Responsabilidad Civil de la actividad de la entidad y
 - la póliza de accidentes
- k) La solicitud contendrá un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Todas las solicitudes se presentarán mediante los modelos normalizados que facilitará el ayuntamiento de Dosrius debidamente firmados. La documentación, en cumplimiento de los requerimientos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá presentar por medios electrónicos mediante las plataformas habilitadas a tal efecto.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOPB. El plazo de presentación será de un mes a partir de la fecha de publicación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Dosrius en la sección de Banners que se encuentran en la página principal.

Cada beneficiario podrá pedir como máximo 5 proyectos y el coste mínimo de cada proyecto debe ser de 500 €.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Cultura, Juventud, y Deportes, cada uno dentro de su área de actuación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegial constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- a) El/La alcalde/esa o concejal/a en quien delegue, que la presidirá
- b) El/la concejal/a responsable del área de la tipología de la subvención (cultura, juventud, o deportes.
- c) El/la secretario/a municipal o funcionario/a en quien delegue.

d) El/la interventor/a municipal o técnico/a en quien delegue.

e) El/la técnico/a municipal de cultura, juventud y enseñanza que además actuará de secretario/a.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Cuando se produzca la renuncia de algún beneficiario a la subvención concedida, total o parcialmente, el órgano competente para la concesión podrá redistribuir este crédito no aplicado y otorgarlo, sin necesidad de una nueva convocatoria, redistribuyéndolo entre las entidades que por falta de crédito no hayan obtenido el total de la subvención solicitada.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Será competente para resolver las solicitudes de subvenciones la Junta de Gobierno Local.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios

Antes de su aprobación las resoluciones de concesión deberán someterse preceptivamente al trámite de informe previo por parte de la Intervención.

No podrán concederse subvenciones por importe superior al que se determine en la convocatoria.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

La propuesta de la Comisión Evaluadora estará a los siguientes criterios de valoración de las solicitudes con la puntuación máxima que se menciona a continuación:

12.01.- Valoración Entidades (todos los siguientes datos serán considerando la anualidad anterior)

b.1.- CRITERIOS GENERALES

- 1. Número de asociados (hasta 3 puntos)** a razón de:
a.- de 0,5 puntos por cada 10 asociados.
- 2. Antigüedad de la entidad (hasta 7 puntos)** a razón:
a.- 0.5 punto por cada 2 años de antigüedad contado a partir del segundo año (hasta un máximo de 5 puntos).
b.- 2 puntos para las entidades que tengan más de 20 años de antigüedad.
- 3. Número de actividades (continuadas y/o esporádicas) (hasta 10 puntos)** a razón de:
a.- 1 punto por cada actividad esporádica y hasta un máximo de 4 puntos y/o
b.- 6 puntos si realizan actividades continuadas durante todo el año.
- 4. Asistencia a reuniones informativas municipales (deportivas y/o culturales) (hasta 4 puntos)** a razón de:
a.- 2 puntos por reunión (ej.: cabalgatas de reyes, carnaval, ferias de entidades, consejos culturales o deportivos...)
- 5. Colaboración con el Ayuntamiento en la realización de actividades sociales y culturales: (hasta 12 puntos)** a razón de:
a.- de 2 puntos por cada actividad en que se ha colaborado.
- 6. Número de actividades dirigidas a los ciudadanos/as del municipio (hasta 6 puntos)** a razón de:
a.- 2 puntos por cada actividad.
- 7. Número de actividades que promocionen el municipio (hasta 4 puntos)** a razón de:
a.- 1 punto por cada actividad. (han de aportar el nombre del núcleo urbano del municipio)
- 8. Grado de cobertura del déficit en actividades análogas (hasta 4 puntos)** a razón de:
- 4 puntos si no hay ninguna otra entidad que realice actividades similares dentro del municipio;
- 2 puntos si hay alguna otra entidad que lo haga.

La puntuación máxima en esta valoración será de 50 puntos.

12.02.- Valoración de los proyectos

CULTURALES y JUVENILES

- **Valor cultural y/o educativo del proyecto de actividades propuestas (hasta 15 puntos):**
Se considerará el interés de la actividad para el enriquecimiento cultural o educativo que suponga, tanto para la entidad promotora como por los/las destinatarios/as. Y se valorará la calidad de la programación de actividades y los segmentos de población al que van dirigidos los proyectos.

- **Repercusión de las actividades en el municipio (hasta 15 puntos):**
Se tendrá en cuenta el interés general de la actividad y su proyección e incidencia en el municipio.
- **Carácter innovador de la propuesta (hasta 10 puntos):**
Actividades que representen una diferencia con respecto a las actividades del año anterior de la misma entidad o bien en respecto a las actividades que hagan las otras entidades del municipio.
- **Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 10 puntos):**
Proyectos que sean viables tanto económicamente como técnica.

La puntuación máxima en esta valoración será de 50 puntos.

DEPORTIVAS

Los criterios específicos para estas entidades serán los siguientes:

- **Repercusión social de la actividad en el Municipio (hasta 10 puntos)**
- **Número de participantes (hasta 14 puntos)** a razón de:
 - 2 puntos para cada participante federado
- **Número de equipos participantes que estén federados en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones Catalanas o Estatales (hasta 6 puntos)** a razón de:
 - 1 punto por cada equipo federado
- **Fomento y promoción del deporte femenino o masculino (según sea el minoritario) o del fomento social del deporte (hasta 10 puntos)**
- **Fomento y participación del deporte mixto (hasta 5 puntos)**
- **Colaborar con la agenda deportiva municipal (hasta 2 puntos)**
- **Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 3 puntos):**
Proyectos que sean viables tanto económicamente como técnica.

La puntuación máxima en esta valoración será 50 puntos.

Con la suma obtenida de cada uno de los apartados anteriores se obtendrán los puntos para valorar la subvención.

13.- Justificación

13.a. - Documentación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de la concesión, así como de todas las actividades realizadas en el proyecto y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en

el artículo 72.2 del RLGS., relacionando la totalidad de los gastos e ingresos del proyecto

3.- Originales escaneados de las facturas (y otros documentos equivalentes) que se relacionen a la justificación

4.- Copia de la publicidad de todos los actos que hayan sido subvencionados en el proyecto presentado a la hora de solicitar la subvención donde deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento como entidad colabora en los mismos.

La justificación se presentará mediante los modelos normalizados que facilitará el ayuntamiento de Dosrius debidamente firmados. También será necesario aportar los mismos documentos en formato digital, por cualquier otro medio electrónico.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual o superior al coste total del proyecto solicitado.

b) Cualquier desviación superior al 10% en relación a la memoria de solicitud del proyecto, se deberá justificar para que sea valorada por la comisión evaluadora que decidirá sobre la conveniencia de aceptar o no esta desviación.

Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas o de otros que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales o fotocopias compulsadas. Los recibos deberán estar debidamente firmados por la persona que ha realizado el servicio.

Las facturas simplificadas sólo se admitirán cuando el importe de la suma de todos ellos no supere los 300 euros (IVA incluido) y siempre que se pueda justificar que son gastos ligados al proyecto subvencionado. El número máximo de facturas simplificadas que se podrán presentar será de 25.

Los gastos subvencionables serán aquellas realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

Todas las entidades que declaren estar exentas de IVA, deberán presentar la pertinente documentación acreditativa. En ningún caso se subvencionará el IVA recuperable de las facturas.

13.b.- Comprobación de las justificaciones

1. El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrán requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. En el caso de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del RLGS, comprobará los justificantes que estime oportunos para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, requiriendo al beneficiario para que los aporte.

3. El centro gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

4. El centro gestor podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

5. La Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

13.c.- Revocación total o parcial

En caso de que el coste total del proyecto sea en más de un 10% inferior respecto al presupuesto presentado inicial, o en el caso de que la entidad no lo haya justificado correctamente, se reducirá la subvención aplicando sobre la cantidad subvencionada el mismo porcentaje de desviación, siempre que se garantice que se ha cumplido la actuación. La resolución de inicio de procedimiento de revocación parcial (o total, en su caso) será notificada a la entidad, la cual, en el plazo de diez días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Una vez finalizado este plazo, y teniendo en cuenta las posibles alegaciones presentadas por la entidad, se notificará la resolución de revocación parcial (o total, en su caso) y finalización del procedimiento de revocación a la entidad

13.d.-Plazo de justificación

El plazo máximo para la presentación de esta cuenta justificativa es hasta el 31 de diciembre del año en curso, a menos que se demuestre que el proyecto tiene actuaciones posteriores a esa fecha. En este supuesto, el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de diciembre del año en curso.

13.e.- Prórroga del plazo de justificación

Aquellas entidades que deseen prorrogar la presentación de la cuenta justificativa podrán solicitar antes del 15 de diciembre. En este supuesto, tendrán hasta el 30 de marzo para presentar la justificación. No se concederá prórroga a entidades que no la hayan solicitado antes del 15 de diciembre. La resolución de la solicitud se notificará electrónicamente en el plazo de cinco días hábiles. En cualquier caso, la cuenta justificativa sólo podrá incluir gastos realizados durante el ejercicio en que ha sido concedida la subvención.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.